



H. Ayuntamiento Constitucional de SAN ILDEFONSO SOLA. Oaxaca. Periodo 2020 - 2022

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA ANALIZAR Y DISCUTIR LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA. 2020-2022.

En el Municipio de San Ildefonso Sola, perteneciente al distrito de Sola de Vega, Oaxaca, siendo las 10:00 horas, del día 27 de diciembre de 2020, nos encontramos reunidos en el salón de sesiones de la Presidencia Municipal, para tratar asuntos de carácter administrativos, LOS C.C. PEDRO FEDERICO VÁSQUEZ REYES, ABUNDIO DOMINGO JUÁREZ MIJANGOS, LUISA ROSA MORALES VÁSQUEZ, MINERVA MARGARITA VÁSQUEZ ORTIZ, RENE LÓPEZ ROBLES; Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Sola, Sola de Vega, Oaxaca., en cumplimiento a los artículos 45, 46, 49, 50, 53 y 68 fracción II todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

Orden del Día

Primero. Pase de Lista.

Segundo. Declaratoria del Quórum.

Tercero. Instalación Legal de la Sesión.

Cuarto. Aprobación del Orden de Día.

Quinto. Lectura del Acta anterior.

Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior.

Séptimo. Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de conducta de los servidores públicos del Municipio de San Ildefonso Sola, 2020-2022.

Octavo. Clausura de la Sesión.

Para desahogar el primer punto, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano Pedro Federico Vásquez Reyes Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Ildefonso Sola; me gira instrucciones como Secretaria Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo conforme lo dispone el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por tal razón y en uso de mis facultades, procedo al desarrollo de la Sesión de Cabildo, como sigue: -----

Desarrollo de la Sesión Ordinaria de Cabildo

Primero. Pase de Lista. En cumplimiento al artículo 50 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, procedo a pasar lista y se corrobora la asistencia de los concejales siguientes:

1. Ciudadano: Pedro Federico Vásquez Reyes **Presidente Municipal.**
2. Ciudadano: Abundio Domingo Juárez Mijangos **Síndico Municipal.**
3. Ciudadana: Luisa Rosa Morales Vásquez **Regidora de Hacienda.**
4. Ciudadana: Minerva Margarita Vásquez Ortiz **Regidora de Obras.**
5. Ciudadano: Rene López Robles **Regidor de Educación.**

Palacio Municipal S/N, San Ildefonso Sola, Dto. Sola de Vega, Oaxaca. CP. 71480. Tel. 951 165 3396

msildefonsosola2020@gmail.com





## H. Ayuntamiento Constitucional de SAN ILDEFONSO SOLA, Oaxaca. Periodo 2020 - 2022

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**Segundo. Declaratoria del Quórum.** Una vez concluido el pase de lista, estando presentes todos los integrantes del Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretaria Municipal, me permito informar al Presidente Municipal que "existe quórum"; por lo que a continuación, el Sr. Pedro Federico Vásquez Reyes Presidente Municipal Constitucional, señala que "habiendo Quórum Legal, se declara Instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo".

**Tercero. Instalación Legal de la Sesión.** En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Pedro Federico Vásquez Reyes, con fundamento en los artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instala legalmente la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, en los siguientes términos: Siendo las 10:10 horas del día 27 de diciembre de 2020, declaro legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Ildefonso Sola, Oaxaca, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al siguiente punto.

**Cuarto. Aprobación del Orden del Día.** Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el Quórum Legal, se somete a consideración de ustedes concejales la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de cinco votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente Acta de Sesión de Cabildo por MAYORÍA CALIFICADA de todos los concejales presentes.

**Quinto. Lectura del Acta Anterior.** En uso de la palabra el Ciudadano Pedro Federico Vásquez Reyes, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Sola exponiendo que para continuar con el Orden del Día de la presente Sesión de Cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior, por lo que se le instruye a la Secretaria Municipal C. Adriana Reyes Robles, realizar la lectura del Orden del Día como lo dispone el artículo 50 párrafo primero de la mencionada Ley Orgánica Municipal; a lo cual, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por todos los Concejales presentes que integran este Cuerpo Colegiado de Gobierno. Una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente.

**Sexto. Cumplimiento de los Acuerdos tomados en el Acta Anterior.** Continuando con el Orden del Día, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es importante realizar en forma colegiada la verificación del cumplimiento de los acuerdos que se tomaron en el acta anterior, una vez analizados y debatidos por cada uno de los concejales de este Ayuntamiento Constitucional; se aprueba por 5 votos de los concejales que integramos este Cuerpo Colegiado del Gobierno Municipal. Quedando superado dicho punto.

**Séptimo. Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de conducta de los servidores públicos del**

**Municipio de San Ildefonso Sola, 2020-2022.** En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Pedro Federico Vásquez Reyes, manifiesta que para dar cumplimiento al Artículo 88 fracción IV, 126 BIS, 126 QUATER fracciones V, VII, XVIII, XXVII Y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es necesario que se apruebe el código de conducta de los servidores públicos de este Honorable Ayuntamiento, esto con el fin de establecer un documento guía para el actuar de los servidores públicos. Promover y salvaguardar una cultura llena de valores y principios que guíen las labores diarias como servidor público, al mismo tiempo promoverlo con la ciudadanía de

Palacio Municipal S/N, San Ildefonso Sola, Dto. Sola de Vega, Oaxaca. CP. 71480. Tel. 951 165 3396

msildefonsosola2020@gmail.com





H. Ayuntamiento Constitucional de SAN ILDEFONSO SOLA, Oaxaca. Periodo 2020 - 2022

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

nuestro Municipio. Es por ello que se autoriza para que se remita a donde corresponda y posteriormente publicarla en la gaceta municipal.

Octavo. Clausura de la Sesión. Una vez desahogados todos los puntos, el Ciudadano Pedro Federico Vásquez Reyes, Presidente Municipal me gira instrucciones como Secretaria Municipal, para que declare clausurada la presente Sesión de Cabildo; por tal razón, en mi carácter de Secretaria Municipal, si no hay otro asunto que tratar, declaro cerrada la Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo la 12:45 horas del día 27 del mes de diciembre de 2020, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar. Lo anterior, conforme lo señala el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DO YFE.  
Atentamente

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Sola para el Periodo 2020 – 2022.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Ildefonso Sola  
Dtto. Sola de Vega, Oax.  
2020 - 2022

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Ildefonso Sola  
Dtto. Sola de Vega, Oax.  
2020 - 2022

C. PEDRO FEDERICO VÁSQUEZ REYES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ABUNDIO DOMINGO JUÁREZ MIJANGOS  
SINDICO MUNICIPAL

REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. San Ildefonso Sola  
Dtto. Sola de Vega, Oax.  
2020 - 2022

C. LUISA ROSA MORALES VÁSQUEZ  
REGIDORA DE HACIENDA

REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Ildefonso Sola  
Dtto. Sola de Vega, Oax.  
2020 - 2022

C. MINERVA MARGARITA VÁSQUEZ ORTIZ  
REGIDORA DE OBRAS

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. San Ildefonso Sola  
Dtto. Sola de Vega, Oax.  
2020 - 2022

C. RENE LÓPEZ ROBLES  
REGIDOR DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Ildefonso Sola  
Dtto. Sola de Vega, Oax.  
2020 - 2022

C. ADRIANA REYES ROBLES  
Secretaria Municipal

Doy fe,  
En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal  
Para el Estado de Oaxaca.

La presente hojas de firmas pertenece al acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada a las 10:00 horas del día 27 de diciembre de 2020, celebrada en el Municipio de San Ildefonso Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

Palacio Municipal S/N, San Ildefonso Sola, Dto. Sola de Vega, Oaxaca. CP. 71480. Tel. 951 165 3396

msildefonsosola2020@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

**CODIGO DE CONDUCTA  
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL  
MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO  
SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022.**

CONTRALORÍA MUNICIPAL

2020-2022.

**TRANSPARENCIA, RESPETO Y DISCIPLINA.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## ÍNDICE

<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>Objetivo General.....</b>	<b>2</b>
<b>Objetivos Particulares.....</b>	<b>2</b>
<b>Objeto y Alcance.....</b>	<b>3</b>
<b>I.- Observancia y Aplicación de las Leyes, Reglamentos y Normas.....</b>	<b>4</b>
<b>II. Uso del Cargo Público.....</b>	<b>4</b>
<b>III. Uso y Asignación de Recursos.....</b>	<b>5</b>
<b>IV. Uso Transparente y Responsable de la Información Interna.....</b>	<b>6</b>
<b>V. Conflicto de Intereses.....</b>	<b>6</b>
<b>VI.- Atención a peticiones, quejas y denuncias de la sociedad.....</b>	<b>7</b>
<b>VII. Relaciones entre Servidores Públicos del Municipio de San Ildefonso Sola.....</b>	<b>8</b>
<b>VIII. Relaciones con otras Dependencias, Municipios y Entidades del Gobierno Federal y Estatal.....</b>	<b>9</b>
<b>IV. Salud, Higiene, Seguridad y Mejoramiento Ecológico.....</b>	<b>10</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>11</b>
<b>Transitorios.....</b>	<b>12</b>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## INTRODUCCIÓN

El presente código de conducta se presenta como un documento guía para el actuar de los servidores públicos del municipio de san Ildefonso Sola, cual busca preservar los principios constitucionales establecidos en el artículo 109 fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de lo contenido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y, así también los principios, valores y reglas de integridad, contenidos en el código de ética de los servidores públicos del Municipio de San Ildefonso Sola.

El Código de Conducta en si busca equilibrar el actuar de los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, el propósito del Código de Conducta es fomentar y consolidar una cultura rica en valores y principios que guíen la labor diaria. Los beneficios al establecer un Código de Conducta son: prevenir conflictos tanto internos como externos.

Dentro de la Administración Pública Municipal la conducta ética se ve reflejada especialmente en la imagen y reputación de los servidores públicos del Municipio.

Dicho Código de Conducta se basa a las diferentes áreas de riesgo más comunes dentro de la Administración Municipal, así como también en base a los grupos de interés con los servidores públicos tienen relación directa o indirecta.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## OBJETIVO GENERAL

Fundar una guía de conducta que oriente las acciones y decisiones de los servidores públicos del Municipio de San Ildefonso Sola, al momento de la ejecución de su empleo, cargo o función en relación con los grupos con los que se relacionan. Un condigo de conducta se debe de aplicar en todo momento esto nos conducirá siempre con valores y principios los cuales son y deben de ser parte de la vida cotidiana.

## OBJETIVOS PARTICULARES

Realizar un código de conducta, que contenga como relación los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, los cuales deben de ser de sí mismo al actuar de los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio. De esta manera obtener el valor público a través de la difusión y aplicación del Código de Conducta dentro del Municipio de San Ildefonso Sola.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## OBJETO Y ALCANCE

**I. Administración pública municipal.** A las dependencias y organismos dependientes de la administración pública del municipio de San Ildefonso Sola, Oaxaca.

**II. Código.** Al Código de Conducta de los servidores públicos del municipio de San Ildefonso Sola, Oaxaca.

**III. Función Pública.** Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de San Ildefonso Sola, Oaxaca. Consiste en satisfacer de manera continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

**IV. Servidor Público.** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de San Ildefonso Sola, Oaxaca., así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

**V. Principio.** Reglas o normas éticos que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal, dirigidos a orientar la vida en sociedad; y

**VI. Valor.** Las cualidades que aprecian a la persona, sin estos valores el individuo perderían gran parte de su humanidad o incluso en su totalidad. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus acciones y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## **I.- OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS.**

Es obligación de cada uno de los servidores públicos, conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables a la administración pública del Municipio de San Ildefonso Sola, Oaxaca. En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, se debe conducir con criterios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; atendiendo los valores señalados en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de San Ildefonso Sola, Oaxaca.

Se debe de conocer y aplicar la ley, normas y criterios con los cuales se equilibra el cargo, puesto o comisión, habrá de trabajar con estricto apego a la ley y a la normatividad, siempre promoviendo a sus compañeros lo hagan de la misma manera o mucho mejor. Revisar la lista de proveedores y contratistas inhabilitados para no establecer un trato oficial con alguno de ellos.

## **II. USO DEL CARGO PÚBLICO.**

- a) Es obligación del Servidor Público, abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico o privilegios de cualquier tipo, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, pues de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad entregada en él.
- b) Guiar su trabajo a la búsqueda de la misión de la administración pública del municipio de San Ildefonso Sola, aportando sus conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que corresponde por ley. Aplicar el espíritu de cooperatividad sin esperar beneficio alguno.
- c) Respetar los horarios de inicio y fin de labores, así como el horario de comida asignado. Al mismo tiempo considerar si se requiere de un tiempo extra, claro en beneficio del Municipio y/o habitantes.
- d) Actuar siempre con transparencia, tomando este acto como un pacto de honestidad y honradez que realizan los servidores públicos y los ciudadanos. Al momento de aceptar el cargo, puesto o comisión.



### **III. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.**

Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la administración pública del municipio de San Ildefonso Sola, deben ser utilizados exclusivamente para cumplir con la misión institucional, adoptando criterios de transparencia y ahorro. Realizar la comprobación de los recursos financieros que sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición de conformidad con la normatividad aplicable. Los recursos materiales asignados serán utilizados con moderación y sólo para el cumplimiento de la misión de la administración pública del municipio de San Ildefonso Sola.

- a) El manejo de los recursos únicamente deberá de realizarse con un solo propósito de satisfacer las necesidades del Municipio.
- b) Los servidores públicos deberán de hacer uso adecuado y solo para el cumplimiento de las responsabilidades asumidas como servidor público del Municipio, como son los servicios de: papelería, internet, equipos de cómputo, entre otros.
- c) No podrán ocasionar daño intencionalmente a ningún elemento que forme parte del patrimonio y bienes del municipio.
- d) Deberán de reportar cualquier anomalía presentada en los procesos administrativos donde se manejen recursos y los cuales estén a su cargo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## **IV. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA.**

Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera la administración pública del municipio de San Ildefonso Sola, claro siempre que esta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, de conformidad con la legislación y reglamentación que en materia de transparencia corresponda.

Es deber de los servidores públicos proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, sin distinción alguna, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los conductos autorizados para ello.

Es deber de los servidores públicos del Municipio de San Ildefonso Sola, actuar con imparcialidad, eficiencia y eficacia durante el manejo de información que sea requerida para satisfacer las solicitudes de la sociedad mediante los procesos de la Administración Pública Municipal.

## **V. CONFLICTO DE INTERESES.**

Cualquier situación en la que existieran la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden al cargo, puesto o comisión, representará realmente un conflicto de intereses. Siempre el actuar del servidor público será con honradez, disciplina y con apego a la ley y las normas de la administración pública del municipio de San Ildefonso Sola.

- a) Reportar a las áreas competentes, cualquier acto que incurra en violaciones a lo establecido en el Código de Ética y Código de Conducta por parte de algún Servidor Publico
- b) No podrán solicitar u obligar a otros servidores públicos favores que busquen un beneficio personal, familiar o bien que puedan perjudicar a terceros.
- c) Dar atención inmediata en un ambiente de respeto y colaboración a las peticiones de los servidores públicos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## **VI. ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD.**

Atender en el ámbito de su responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda petición, queja y denuncia. Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a la ley. Los detalles relativos a las quejas y denuncias se harán públicos solamente hasta su resolución mediante los conductos institucionales para no afectar a terceros. Informar oportunamente a los ciudadanos sobre la competencia y el alcance de sus quejas y denuncias, utilizando los conductos adecuados para ello.

- a) Ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por el espíritu de servicio, sin distinción alguna de género, edad, religión, preferencia política, estado civil, preferencia sexual, condición socio económica, y nivel educativo.
- b) Dar orientación eficaz, cortes y objetiva a las y los ciudadanos en sus trámites y necesidades de información sin discriminación alguna.
- c) Proteger la información clasificada como reservada o confidencial, así como datos personales de la sociedad evitándola usarla para fines personales, partidistas o electorales.
- d) Proporcionar el acceso a la información pública de manera clara, verídica y eficaz a toda aquella persona que lo solicite dentro de los marcos legales y normativos aplicables.
- e) Atender las quejas y sugerencias de la ciudadanía respecto a las labores de la Administración Pública Municipal.
- f) Ofrecer un trato solidario con las personas adultas, niños y con personas con discapacidad e integrantes de algún grupo étnico.
- g) Buscar con sus acciones la confianza de la ciudadanía en el Municipio de San Ildefonso Sola.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## **VII. RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO SOLA.**

Los cargos públicos del Municipio de San Ildefonso sola, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, y no en razón de una diferenciación jerárquica. Además de:

- a) Conducirse con dignidad y respeto hacia sí mismo (a) y hacia los compañeros y compañeras de trabajo, sin distinción alguna.
- b) Establecer un trato de respeto mutuo, cortesía y equidad, sin importar jerarquía, y evitando conductas ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo.
- c) No realizar actos que puedan interferir o entorpecer la labor de los compañeros de trabajo, así como evitar actividades prohibidas como: escuchar música con volumen alto, establecer conversaciones adecuadas y/o fumar en áreas no adecuadas para ello.
- d) Resolver conflictos o diferencias entre los servidores públicos a través del dialogo, evitando cualquier tipo de acción que incluya discriminación, chantaje o intimidación.
- e) No podrán acosar, hostigar o aplicar cualquier forma de discriminación bajo ninguna circunstancia hacia otro compañero de trabajo.
- f) No podrá presentar denuncias basadas en hechos injustificados o basados en la falsedad sobre otros servidores públicos.
- g) Ningún servidor público podrá exigir un horario de trabajo que no sea adecuado o conforme a la ley.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## **VIII. RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL.**

Es deber del servidor público Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otros Municipio, dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.

Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno únicamente para las funciones propias de la administración pública del Municipio de San Ildefonso Sola. Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno. Así como también:

- a) Deberán de ofrecer un trato de cordialidad, eficiente, imparcial y en tiempo y forma a las instancias de gobierno que requieran algún tipo de información y/o colaboración a beneficio del esta o país o del mismo municipio.
- b) Respetar los medios de comunicación oficiales para establecer las relaciones institucionales con otros órganos de gobierno.
- c) Solicitar u ofrecer algún tipo de presente a algún servidor público de otra dependencia haciendo uso de su cargo, a cambio de algún beneficio personal o bien para afectar a terceros.
- d) Hacer uso correcto de la información que pueda ser proporcionada por parte de alguna dependencia, municipios y entidades federativas y estatales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## **IX. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO.**

Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de los servidores públicos. Vigilar y reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de la sociedad, así como para el entorno ambiental del municipio.

El servidor público deberá de respetar las recomendaciones y reglamentación en materia de protección civil que sean asignadas dentro del edificio que desempeñan sus cargos, en caso de siniestros o prohibiciones así mismo Facilitar la realización de las acciones de protección civil y colaborarles.

Es importante reportar a las instancias competentes sobre situaciones que se puedan presentar y que puedan ser altamente riesgosas para la salud o seguridad de los compañeros de trabajo o bien del patrimonio municipal.

Conocer y hacer uso racional de los servicios de agua, electricidad entre otros que puedan tener acceso.

Mantener el área de trabajo limpio y seguro, siempre deberá de ser primordial para beneficio de los mismos así como de los ciudadanos y las ciudadanas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Ciudad de México, México, 18 de julio de 2016.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- ACUERDO** que tiene por objeto emitir el Código de Conducta de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.  
PERIODO 2020-2022

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C. PEDRO FEDERICO VÁSQUEZ REYES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



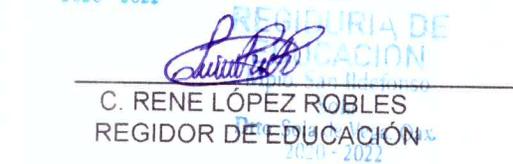
C. ABUNDIO DOMINGO JÚAREZ MIANGOS  
SINDICO MUNICIPAL



C. LUISA ROSA MORALES VÁSQUEZ  
REGIDORA DE HACIENDA



C. MINERVA MARGARITA VÁSQUEZ ORTIZ.  
REGIDORA DE OBRAS



C. RENE LÓPEZ ROBLES  
REGIDOR DE EDUCACIÓN